

CONTRATO NRO.17 de 2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TRESTACION DE SERVICIOS	
OBJETO: SERVICIOS COMO AUXILIAR DE DESARROLLO DE SOFTWARE WEB PARA LA CORPORACIÓN DE	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL MACARENIA CORP.	
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACIÓN DE	DOMICILIO DEL CONTRATANTE:
CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL MACARENIA	VILLAVICENCIO - META
- MACARENIA CORP NIT 901515201-3	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:
HECTOR STIVEN VIGOYA MESTRA	CALLE 24 N 33- 38 BARRIO SAN BENITO
CC. Nro. 1.006.874.277 DE VILLAVICENCIO	VILLLAVICENCIO
FECHA DE NACIMIENTO:	PROFESIÓN Y/U OFICIO:
11 DE SEPTIEMBRE DE 2000	ESTIDIANTE UNIVERSITARIO
	DE INGENIERIA DE SISTEMAS
TELÉFONO DE CONTACTO:	EMAIL:
3126459868	STIVEN6362@HOTMAIL.COM
FECHA ACTA DE INICIO	PLAZO DEL CONTRATO:
03 DE MAYO DE 2024	30 DE JUNIO DE 2024
VALOR DEL CONTRATO:	
TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000) IMPUESTOS INCLUIDOS	

Entre los suscritos, de una parte la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL MACARENIA -MACARENIA CORP, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio de Villavicencio el 26 de agosto de 2021, representada en este acto por el CR (RA) DIEGO ANDRÉS HERNÁNDEZ MOSQUERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 86.051.011 de Villavicencio, en su condición de Representante Legal, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, y quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y de otra parte HECTOR STIVEN VIGOYA MESTRA, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía. Nro. 1.006.874.277 de Villavicencio, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará el CONTRATISTA, y en conjunto LAS PARTES hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, conforme a las consideraciones expuestas a continuación: 1) Que el Señor CR (RA) DIEGO ANDRÉS HERNÁNDEZ MOSQUERA en calidad de Representante Legal de la Corporación de Ciencia y Tecnología Ambiental Macarenia, justificó la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la presente Contratación por las razones y condiciones debidamente sustentadas en el Estudio Justificativo de Necesidad. 2) Que con la suscripción de este Contrato la CORPORACIÓN pretende cumplir y lograr con los objetos de la misión, de la Orden de Compra Nº. 3153 del 18 de noviembre de 2023, para la CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULO (RES 643) y de la Factura Electrónica FE-13 del 27 de abril de 2024, para el DESARROLLO WEB, PAGINA WEB DE LA EMPRESA (CODIGO 31) Y HOSTING PARA LA PAGINA WEB (CODIGO 32) 3) Que para el desarrollo de este Contrato y en virtud de que su objeto corresponde a la ejecución de un proyecto ciencia, tecnología e innovación, cuya implementación se asignó a MACARENIA CORP, se adelantaron los procedimientos que para el efecto se encuentran contemplados en el Manual de Contratación de la Corporación. 4) Que esta Contratación se adelantó por la modalidad de Selección Privada, en virtud del objeto a contratar y la calidad del servicio requerido, de conformidad con lo descrito en los literal b del artículo 11 del Manual de Contratación. 5) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26 expedido por la Contadora de MACARENIA CORP, de fecha 03 de MAYO de 2024, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000) IMPUESTOS INCLUIDOS. 6) Que el presente Contrato se celebrará en un todo de acuerdo con las leyes civiles y comerciales debidamente aplicables a este Contrato. En este contrato prevalecerá el criterio "intuito personae", dado que se tiene en cuenta la confianza en las calidades del contratista. De acuerdo a las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>CLÁUSULA PRIMERA.</u> -OBJETO: SERVICIOS COMO AUXILIAR DE DESARROLLO DE SOFTWARE WEB PARA LA CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL MACARENIA CORP.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO</u>: El término de duración del presente contrato es hasta el 30 de junio de 2024, comenzando a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato. La vigencia será igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

<u>CLÁUSULA TERCERA. -VALOR Y FORMA DE PAGO</u>: El valor del presente Contrato es por la suma de **TRES MILLONES**CUATRICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000) IMPUESTOS INCLUIDOS La Corporación, cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma:

Un primer pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000) IMPUESTOS INCLUIDOS por concepto de honorarios correspondientes al período de actividades efectuadas del día 3 al 30 de MAYO de 2024, contra la entrega de:

- Construir las funcionalidades del software web, terminadas y funcionando de acuerdo con los requerimientos técnicos funcionales y de calidad establecidos.
- Construcción de servicios y/o end point terminadas y funcionando, cumpliendo con los requerimientos técnicos, funcionales y de calidad establecidos.

Página 1 de 5



- Entrega del código fuente, librerías, programas, rutinas, web services, plantillas, microservicios y cualquier otro
 componente de software desarrollado y/o integrado.
- Entrega de dos actas de seguimiento de ejecución de las actividades establecida.

Segundo pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000) IMPUESTOS INCLUIDOS por concepto de honorarios correspondientes al período de actividades efectuadas del día 01 al 30 de JUNIO de 2024, contra la entrega de:

- Construir las funcionalidades del software web, terminadas y funcionando de acuerdo con los requerimientos técnicos funcionales y de calidad establecidos.
- Construcción de servicios y/o end point terminadas y funcionando, cumpliendo con los requerimientos técnicos, funcionales y de calidad establecidos.
- Entrega del código fuente, librerías, programas, rutinas, web services, plantillas, microservicios y cualquier otro componente de software desarrollado y/o integrado.
- Entrega de dos actas de seguimiento de ejecución de las actividades establecida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA debe presentar informe de ejecución contractual sobre el cumplimiento de las actividades específicas y obligaciones del contrato, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social y la factura o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista asumirá el costo de todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y similares, que se deriven de la ejecución del Contrato de conformidad con las normas vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos establecidos se ajustarán y realizarán de acuerdo con el flujo de caja del proyecto, la disponibilidad de los recursos del proyecto, y los pagos realizados por parte de CORMACARENA.

PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del CONTRATISTA con las siguientes obligaciones:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- Apoyar la construcción de las interfaces de usuario del módulo de software asignado cumpliendo con los requerimientos técnicos y funcionales establecidos.
- 2. Apoyar la construcción de servicios y/o end point del software terminado y funcionando, cumpliendo con los requerimientos técnicos, funcionales y de calidad establecidos.
- 3. Participar en la realización de las pruebas de funcionamiento de los módulos de software asignados.
- 4. Implementar la metodología, estándares y herramientas de desarrollo adoptados para la construcción del software.
- 5. Asistir a las reuniones y seguimientos a los que sean invitados para la ejecución del proyecto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1. Atender las indicaciones que EL CONTRATANTE le señale en cumplimiento del objeto contratado.
- **2.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 3. Presentar la documentación con soportes y todos los procedimientos de acuerdo con sus actividades.
- 4. Entregar de forma clara y ordenada toda la información solicitada por el supervisor del contrato.
- 5. Tener la disponibilidad para el desarrollo y cumplimiento de las actividades enunciadas por la Corporación.
- 6. No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
- 7. La supervisión por parte de LA CORPORACIÓN tendrá acceso permanente a la información correspondiente a las actividades a realizar, el Contratista debe proporcionar los medios necesarios y arreglos para facilitar el encuentro entre el contratista y LA CORPORACIÓN.
- 8. El contratista utilizará, previa autorización de la Supervisión, los equipos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades.
- **9.** El contratista deberá responder por los elementos (Equipos y herramientas) que la Corporación le brinde en calidad de préstamo para la ejecución de sus actividades.
- **10.** Las demás que le asigne la Ley y sus Decretos reglamentarios.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.



- 2. Hacer los pagos en los términos convenidos.
- Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- **4.** Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
- 5. Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato.
- Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad.
- 7. Exigir al contratista cotizar en el sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 8. Exigir al contratista que para cada pago parcial y final deberá anexar soporte del pago a seguridad social.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>. -RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de esta y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

<u>CLÁUSULA OCTAVA.</u>-SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato, estarán a cargo de quien el ordenador del gasto designe, quien deberá vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como también las calidades y demás aspectos inherentes a la ejecución de este.

CLÁUSULA NOVENA. -AFILIACIÓN Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del CONTRATISTA, afiliarse en calidad de cotizante y aportar al Sistema de Seguridad Social Integral en los plazos establecidos en el artículo 3.2.2.1 decreto 780 de 2016 o norma que lo modifique, con los honorarios acordados en el presente contrato y de acuerdo al Ingreso Base de Cotización de los trabajadores independientes; por otra EL CONTRATANTE es responsable de la afiliación de los Riesgos Laborales, sin embargo, el pago de las cotizaciones corre a cargo del CONTRATISTA a excepción de las actividades catalogadas como de alto riesgo ya que el pago de esta afiliación será por cuenta del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. -TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato, las siguientes:

- 1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2. Por vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato.
- 3. Por incumplimiento de las obligaciones que lleve a la imposibilidad de la ejecución del objeto contractual.

<u>CLÁUSULA UNDÉCIMA.</u> -PRÓRROGA: Por su naturaleza los contratos de prestación de servicios no se renuevan automáticamente, una vez se cumple el término pactado en el contrato, este se entenderá terminado.

<u>CLÁUSULA DUODÉCIMA.</u> -PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos o trabajos originales concebidos o hechos por el CONTRATISTA, en virtud y vigencia del presente contrato pertenecerán al CONTRATANTE, por lo cual el CONTRATISTA se obliga a informar al CONTRATANTE de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales.

<u>CLÁUSULA DECIMOTERCERA</u>. -MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

<u>CLÁUSULA DECIMOCUARTA</u>. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualquiera de las partes, a modo de tasación anticipada de perjuicios, la parte incumplida pagará a la otra a título de pena la suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del incumplimiento, bien sea este parcial o total.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, knowhow y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL: No se considera Información Confidencial aquella que:

 Haya provenido de fuente de dominio público, sin haberse producido incumplimiento del presente contrato o de la ley;

Página 3 de 5



- b. Haya sido revelada expresamente y por escrito como PÚBLICA por cualquiera de las Partes;
- Sea revelada en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones, previa consulta a la Parte afectada;
- d. Ha sido obtenida de un tercero con legítimo derecho, siempre que haya sido revelada a cualquiera de las Partes sin obligación de confidencialidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA: Las obligaciones derivadas de la presente cláusula tendrán una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato o de la última de sus prórrogas.

<u>CLÁUSULA DECIMOSEXTA.</u> -RÉGIMEN ESPECIAL, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y CONTROL FISCAL: El Contrato se rige por normas de derecho privado, sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA debe cumplir con los principios de la función administrativa de la Constitución y gestión fiscal al ejecutar recursos públicos provenientes de contratos o convenios que se realicen.

<u>CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA</u>. -REDACCIÓN: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano

<u>CLÁUSULA DECIMOCTAVA</u>. -DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

<u>CLÁUSULA DECIMONOVENA</u>. -INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA</u>. -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones físicas y electrónicas indicadas en el encabezado del presente contrato.

<u>CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA</u>. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el caso de cualquier disputa entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA surgidas con ocasión de la ejecución, las partes deberán, en primera instancia, hacer todos los esfuerzos razonables para llegar a una solución amigable dentro de un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que por escrito una cualquiera de ellas lo manifieste a la otra.

Cualquier decisión tomada, o concesión hecha, que dé por terminada la disputa será definitiva y vinculante tanto para la **CORPORACIÓN** como para el **CONTRATISTA**.

<u>CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA</u>. -CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación. La celebración de subcontratos para el cumplimiento del presente contrato no releva al Contratista de las responsabilidades y obligaciones que asume en virtud del mismo.

<u>CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.</u> -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato deberá liquidarse dentro los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si la CORPORACIÓN y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

<u>CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA</u>. **-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Villavicencio (Meta).

<u>CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA</u>. -RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Manifiesta el CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad prevista en la Ley y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a la Constitución y la Ley.

<u>CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA</u>. -GASTOS DE VIAJE: En caso de que se requiera, para la ejecución del objeto del contrato, el desplazamiento del CONTRATISTA a otras ciudades del país, los gastos de manutención, alojamiento y transporte nacional serán cubiertos por el CONTRATANTE.

La tarifa que MACARENIA CORP reconocerá al CONTRATISTA para cubrir los gastos de manutención, alojamiento, transporte nacional y todos los demás que se causen, será debidamente evaluada para cada uno de los viajes a realizar. Cada viaje y/o desplazamiento debe estar previamente autorizado por el Supervisor del Contrato, quien validará el objeto, estimación del valor, objetivos y tiempos que demandará la actividad. La Corporación realizará el giro correspondiente a lo debidamente solicitado para los gastos de viaje, los cuales serán consignados a nombre del CONTRATISTA en la cuenta



bancaria que acredite para este efecto. El CONTRATISTA legalizará los gastos de viaje debidamente soportados con facturas a nombre de MACARENIA CORP, dentro del término que para tal fin haya dispuesto la Corporación. La legalización requerirá el visto bueno del Supervisor del Contrato.

<u>CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA</u>. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá como domicilio la Ciudad de Villavicencio.

<u>CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.</u> -PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se publicará en la página web de la Corporación.

<u>CLÁUSULA VIGESIMONOVENA</u>. -GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista.

Se firma por las partes, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, el día 03 de mayo de 2024.

POR LA CORPORACIÓN,

POR EL CONTRATISTA,

CR (RA) DIEGO ANDRÉS HERNÁNDEZ MOSQUERA C.C NRO. 86.051.011 DE VILLAVICENCIO R/L MACARENIA CORP NIT. 901515201-3 HECTOR STIVEN VIGOYA MESTRA CC. Nro. 1.006.874.277 DE VILLAVICENCIO